



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Cartagena

Dirección: Barrio Las Delicias Cra 60 N°30-35 Manzana C CC Castellana Mall Piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo Singular (Mínima cuantía)
Solicitantes: LAURA VANESSA GÓMEZ GALÁN
SEBASTIÁN GUARNIZO DÍAZ
Radicado: 13001-41-89-002-2022-00557-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho la presente solicitud de matrimonio, para que se admita. Sírvasse proveer.

LILA PAOLA DORIA ARTEAGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Una vez examinada, procede este despacho a rechazarla, por los siguientes reparos:

Según se colige de la demanda instaurada, la parte actora pretende, que se admita la presente solicitud de matrimonio, de quien se indica la siguiente dirección de notificaciones:

“Las notificaciones en la Secretaría de su Despacho en las siguientes direcciones: Cra 44C # 27.14 Apto 101 Barrio España, Cra 123 #13 O 47” (Negritas fuera de texto)

Asimismo, indica que el domicilio de los padres de la solicitante se encuentra en Cra 123 #13 O 47, Magangué, Bolívar.

Se advierte entonces que, frente a los solicitantes, reportan su domicilio en el Barrio España de la ciudad de Cartagena. O en su defecto, en Magangué, Bolívar.

Conforme al Acuerdo No. PSAA14-10078¹, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples serán competentes en la medida que se trate de: 1) un proceso en los cuales se afirme en la demanda, **que el demandado (y no el demandante) tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencias múltiples**, ahora bien, cuando el demandado sea un persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal; 2) proceso en los que se ejercitan derechos reales; 3) proceso de sucesión; 4) **celebración del matrimonio**.²

De igual manera, de acuerdo a la Circular No. CSJBOA20-1 del 15 de enero de 2020³, este Despacho Judicial solo será competente en las siguientes Unidades Comuneras⁴:

¹ “Por el cual se definen las ciudades donde funcionarán los Juzgados Piloto de Pequeñas Causas, se definen las reglas para el reparto de procesos a estos jueces y se adoptan otras disposiciones”.

² Cfr. Art. 2 del mencionado Acuerdo.

³ Léase en consonancia con el Acuerdo PSAA14-10078 de 2014, “Por el cual se definen las ciudades donde funcionarán los Juzgados Piloto de Pequeñas Causas, se definen las reglas para el reparto de procesos a estos jueces y se adoptan otras disposiciones”

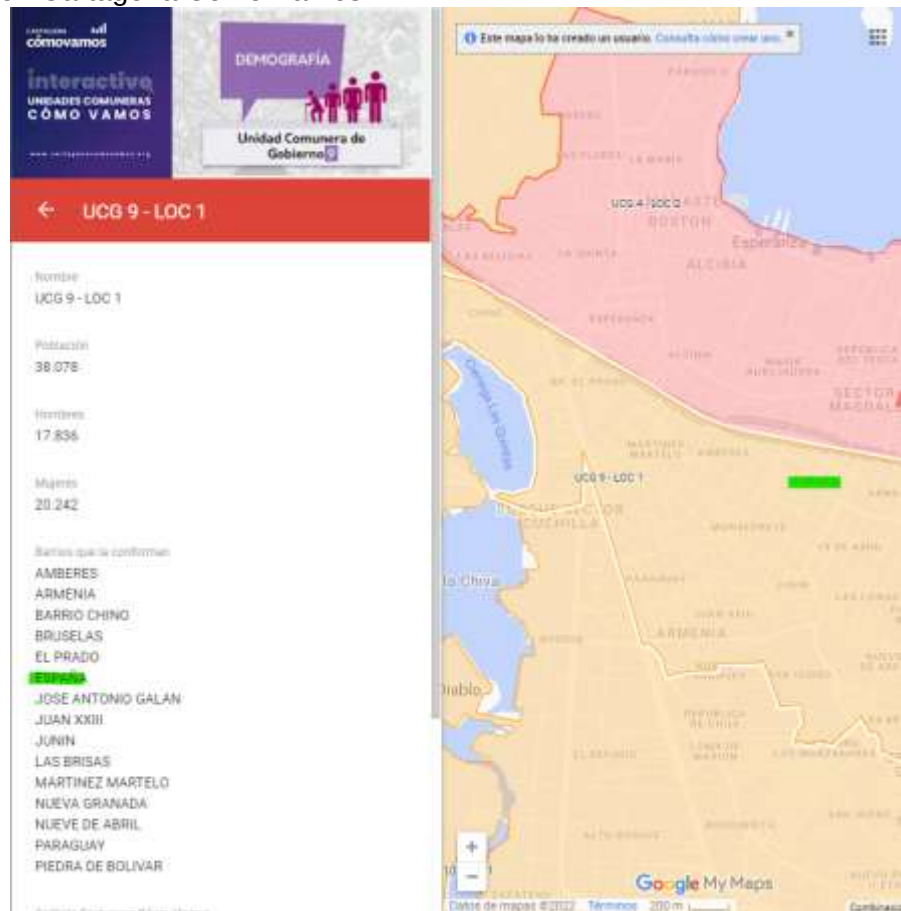
⁴ También pueden verificarse en el siguiente mapa oficial:
http://cartagenacomovamos.org/archivo/images/cartagena_mapa_ucgu.jpg

COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA		
LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA	BARRIOS
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5	Chinququirá, Olaya St Central, Olaya St Rafael Núñez, Olaya St Ricaurte, Olaya St 11 de Noviembre, Olaya Herrera(Com 5), St Foco Rojo, Playas de Acapulco, Villa Olímpica, República del Líbano, St Playas de Acapulco, Tesca, Costa Linda y Castillete.

	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6	Olaya Herrera, Olaya Sect. La Magdalena, Olaya Sect. La Puntilla, Olaya Sect. Playa Blanca, Olaya Sect. Progreso, Olaya Sect. Zarabanda, Sect. Estadio, Fredonia, Nuevo Paraiso, Sect. Ucopin, Urbanización Sevilla, Pantano de Vargas, Las Américas, Villa Estrella, El Pozón, Sect. Central 1-2. Sect. La Isilita, Sect. San Nicolás, Sect. Los Trillizos, Sect. Las Acacias, Sect. Camilo Torres. Sect. La Florida, Sect. Nueva generación, Sect. Los Lagos, Sect. El Poblado, Sect. 1° de Mayo, Sect. Zarabanda, Sect. Miramar, Sect. Ciudadela La Paz, Sect. Corazón de Jesús, Sect. Minuto de Dios, Sect. La Unión, Sect. 20 de Enero, Sect. Víctor Blanco, Sect. Nuevo Horizonte, Sect. Los Ángeles, Sect. 14 de Febrero, Sect. Gose, St Nueva Conquista, Sect. 19 de Febrero, Sect. Nueva Cartagena, Sect. Santa Eduvigis, Flor del Campo, La India, Urbanización Villa de la Candelaria, Urb. Colombiatón, Bicentenario, Flor del Campo y Villas de Arangués.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7	13 de Junio, Urb. La India, Sect. San Antonio, Sect. Estela, Sect. Quintas de Antalucía, Chapacué, Sect. Urb. Jardines de Junio, Sect. Urb. Bella Suiza, República de Venezuela, Las Gaviotas, Urb. Villa Adriana, Urb. Cinco de Noviembre, La Heroica, Contadora, Urb. Florida Blanca, C. R. La Caracola, La Floresta, Chipre, La Castellana, Los Alpes, Los Cerezos, El Gallo, Las Gavias, Las Palmeras, Urb. Los Cocos, Viejo Porvenir, St Las Margaritas, St, Los Cerezos, Sect. Nuevo Milenio, Nuevo Porvenir, San José Obrero y San Antonio
No. 2 de la Virgen y Turística	Corregimientos	Bayunca
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera Rural	Membrillal - Pasacaballos
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8	Zaragocilla, El Cairo, Mirador de Zaragocilla, Balcones de Zaragocilla, Escallón Villa, La Villa, Sect. La Sierra, Sect. El Progreso, Sect. Bajo Libertad, Sect. Buenos Aires, La Campiña, Calamares, Los Ángeles, Villa Sandra, Los Ejecutivos, El Country, Urb. Barlovento, Urb. Los Laureles, Urb. Britania, Urb. Nuevo Bosque, C. R. Santillana, La Troncal, Urb. Los Almendros, Buenos Aires, Camaguey, La Gloria, Villa Sandra II, Urb. Cavipetrol, Rubí, Tacarigua, Las Delicias, Los Ángeles y El Carmen
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12	Almirante Colón, Blas de Lezo, Sect. Plan 400, El Campestre, Urb. El Golf, Nuevo Campestre, Altos del Campestre, El Carmelo, El Milagro, El Socorro, La Central, Los Caracoles, Los Corales, Urb. Bahía, Urb. La Fragata, San Pedro, Santa Mónica, La Plazuela.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13	Santa Lucía, Sect. El Amparo, El Recreo, La Concepción, Urb. El Biffi, Urb. Paraiso Real, Urb. Mayorca, Ciudad Sevilla, Urb. Barú, Ternera, Urb. Valencia, Urb. El Eden, Urb. Villa del Sol, Urb. Villa Concha, Urb. San Buenaventura, Urb. Villa Valnecia, Urb. Rincón de la Villa, Urb. Beirut, Rub. Costa del Sol, Urb. Soboney, Urb. La Princesa, Anita, San José de los Campanos, SJC Sect. Nueva Victoria, SJC Sect. Los Cocos, SJC Sect. Manantial, SJC Sect. Los Rosales, SJC Sect. Marta Curi, SJC Sect. Las Campanitas, SJC Sect. Cristo Rey, SJC Sect. Sueños del Futuro, SJC Sect. La Primavera, SJC Sect. Campo Alegre, SJC Sect. La Esmeralda, SJC Sect. La Esperaza, SJC Sect. 5 de Noviembre, SJC Sect. Colonia Arachera, SJC Sect. Las Margaritas, SJC Sect. La Princesa, SJC Sect. Virgen del Carmen, SJC Sect. Villa Amelia, SJC Sect. La Ciudadela, Villa Rosita, La Providencia, Urb. Anita, Edificio Las Palmas, La Carolina y Ciudad Jardín
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14	Alameda La Victoria, C. R. La Bonguita, Urb. Villas de la Victoria, Alameda Real, Camilo Torres, Cesar Flórez, Ciudadela 11 de Noviembre, Jorge Eliecer Gaitán, La Esmeralda I, La Esmeralda II, La Florida, La Sierrita, Los Santanderes, María Cano, Nazareno, Nelson Mandela, Sect. Nueva Venecia, St. 7 de Diciembre, Sect. Andrés Pastrana, Sect. Belén, Sect. El Millo, Sect. la Colina, Sect. El Edén, Sect. Los Trupillos, Sect. Villa Gloria, Sect. fco de Paula 1-2, Sect. Virgen de Carmne, Sect. El Prgreso, Sect. Las Vegas, Sect. los Olivos, Sect. Las Torres, Sect. Los Robles, Sect. Los Deseos, Sect. 18 de Enero, Sect. Los Pinos, Sect. Nva Colombia, Sect. Villa Andrea, Sect. Primavera, Sect. Villa Corelca, Sect. María Teresa de Calcuta, Nueva Delhi, Nueva Jerusalén, Rossendal, San Fernando, Sect. Simón Bolívar, Sect. Los Ciruelos, Sect. Medellín, Sect. Berlín, Urb. Cartagena de Indias, Urb. San Fernando, Urb. Villas del Cielo, Urb. Villa alejandra, Urb. Villas del Socorro, Urb. Simón Bolívar, Los Alcazares, Sectores Unidos, El Silencio, Urbanización Simón Bolívar, Villa Fanny Villa Rubia
	Unidad Comunera de Gobierno No. 15	Vista Hermosa, St, La Coquera, Sect. El Quindío, Sect. La Gloria VH, Luis Carlos, Urb. Cooperativo, San Pedro Martir, Sect. Blanquicett, Sect. El Olivo, Sect. Navas Meisel, Sect. Las Colinas, Sect. El Progreso, Sect. San José de las reinas, Sect. 27 de Julio, Sect. Altos de San Pedro Martir, El Reposo, Sect. Barrio Nuevo, La Victoria, Sect. El tanquero, Sect. Altos de San Pedro, Sect. Simón Bolívar, Sect. India Catalina, Sect. Los Ciruelos, Los Jardines, Urb. Villa Ángela, Urb. Altos de los Jardines, Urb. Nuevo Jardines, La Consolata, Sect. Paraiso, Sect. Alto Paraiso, Sect. Alcazar, Sect. Villa Isabel, El educador, Sect. Alto del Educador, Sect. Buenos Aires, Sect. Dos de Noviembre, Sect. La gaitana, Urb. Sor Teresa de Calcuta, Jaime Pardo Leal, Manuela Vergara de Curi, Sect. Villas del Rosario, Henequen

En tal sentido, se establecieron las competencias por el factor territorial de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena. Para tal fin, se les asignó a estos despachos, la competencia en las Unidades Comuneras de Gobierno descritas en esta circular.

En el caso en comento, se avizora que el demandante manifiesta que el domicilio de la demandada, se encuentra en el Barrio España, barrio se encuentra ubicado en la Unidad Comunera de Gobierno 11, localidad 3, tal como se advierte del mapa suministrado por la organización Cartagena Como Vamos⁵



Y si en gracia de discusión se descartara lo anterior, tampoco se evidencia que la Zona Industrial de Mamonal o sus alrededores, estén incluidas en la Circular CSJBOA20-1 del 15 de enero de 2020.

Así las cosas, este claustro judicial carece de competencia para conocer del presente proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la dirección de notificación de la parte demandada, no corresponden a las establecidas en los acuerdos precitados anteriormente.

En consecuencia, conforme a lo estipulado al artículo 90, inciso segundo del Código General del Proceso, se rechazará por competencia la presente demanda y ordenará su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

5 Cfr. <https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1sWiYcDITSfNwIGzJo3OEXGcwoJE0HQL2&ll=10.404543929453851%2C-75.51908053106371&z=15>

SEGUNDO: REMITIR esta demanda ejecutiva singular con sus anexos a la Oficina Judicial – Reparto, de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Por Secretaría elabórese los respectivos oficios.

TERCERO: HACER las anotaciones en el aplicativo TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIRNA SÁNCHEZ GARCÍA
JUEZ

CCFB

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
MEDIANTE ESTADO **Nº 66**

DE FECHA: **28 - 09- 2022**



LILA PAOLA DORIA ARTEAGA.
SECRETARIA.

Firmado Por:
Mirna Sanchez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 2 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db54aa040cddd425e19be2f1553096bc65c7f8514f8ca28afc4774cd4110ff72**
Documento generado en 27/09/2022 03:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>